

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE COMISIONADO DE LA SESIÓN DE COMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES - CRC

COMISIONADO DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y COMISIONADO SOCIEDAD CIVIL

MODIFICACIÓN No. 2:

Es preciso indicar que, en el marco de las Convocatorias para la selección de Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales (CRC), se precisó:

“CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. *Reclamaciones: Únicamente se aceptarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas. **Se deben presentar a través del aplicativo www.otus.edu.co**. Las reclamaciones que se presenten fuera de las fechas señaladas, no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.*
2. *Las hojas de vida deben ser cargadas en el aplicativo www.otus.edu.co junto con el formulario único de inscripción, y deben contar con mínimo la siguiente información: - Cédula de ciudadanía - Títulos obtenidos y/o actas de grado; certificaciones de estudios, expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados, y tarjeta profesional. - Constancia de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde se haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, jornada laboral y firma de la autoridad competente. - Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividades en forma independiente: cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*
3. *No se admitirán cambio o adición de documentos diferentes a los radicados en el momento de la inscripción.*
4. *La prueba de valoración de antecedentes (estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos) se calificará con la tabla que se encuentra publicada en las páginas [web \[www.otus.edu.co\]\(http://www.otus.edu.co\)](http://web.www.otus.edu.co) y www.crc.com.gov.co, que hace parte integral de la convocatoria.*
5. *El proceso de selección no conlleva derechos de Carrera Administrativa ni se enmarca en lo establecido por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.*
6. *Para las pruebas de conocimientos y competencias y prueba de entrevista no se permitirá el ingreso de aspirantes que lleguen después de la hora indicada en la Guía de Orientación al Aspirante.*
7. *En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada se dará curso a las autoridades penales competentes.*

8. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de comunicación, divulgación o información oficial durante el proceso de selección serán las páginas web www.otus.edu.co y www.crcm.gov.co, a través de las cuales, se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el concurso público de méritos.

RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los funcionarios responsables de su elaboración y aplicación.” Énfasis fuera del texto de origen.

Al respecto, es preciso indicar que debido a fallas en la infraestructura del datacenter en los servidores de la Universidad Nacional de Colombia, el aplicativo OTUS ha presentado intermitencias en su operación.

En consecuencia, en la tarde del 20 de noviembre de 2023, se llevó a cabo una reunión técnica en el centro de cómputo, con la participación del equipo técnico del sistema de información, y, en virtud de los análisis realizados en la misma, mediante oficio, el Director Nacional de Estrategia Digital de la Universidad Nacional de Colombia, entre otras cosas, manifestó: “(...) nos permitimos comunicar que aún no se cuenta con información que permita identificar la fecha para recuperar los servidores de la aplicación en mención. (...) **Por lo anterior se recomienda iniciar un plan de contingencia para el proceso en curso.**” Énfasis fuera del texto original.

Aclarado lo anterior, es pertinente indicar que, el artículo 1.2.3.1.7 del Decreto No. 1078 de 2015¹, adicionado por el Decreto No. 1570 de 2019², entre otras cosas, consagró:

“ARTÍCULO 1.2.3.1.7. Etapas del concurso público para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. El concurso público que adelante la universidad para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la Universidad, como a los aspirantes, y deberá ser suscrita por el representante legal de la Universidad seleccionada por el Ministerio de Educación Nacional. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo **orientado a**

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

² Por el cual se adiciona el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, en el proceso de selección. Énfasis fuera del texto de origen.

Por tanto, con el ánimo de salvaguardar los propósitos y finalidades propios del proceso de selección, en aplicación de los mencionados principios y para el cumplimiento de los mismos, se hace necesario hacer las siguientes modificaciones a las Convocatorias para la selección de Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales (CRC), así:

“CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. **Reclamaciones:** Únicamente se aceptarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas. **Se deben presentar a través del aplicativo www.otus.edu.co o el medio que para el efecto disponga la Universidad Nacional de Colombia.** Las reclamaciones que se presenten fuera de las fechas señaladas, no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.
2. Las hojas de vida deben ser cargadas en el aplicativo www.otus.edu.co o el medio que para el efecto disponga la **Universidad Nacional de Colombia**, junto con el formulario único de inscripción, y deben contar con mínimo la siguiente información: - Cédula de ciudadanía - Títulos obtenidos y/o actas de grado; certificaciones de estudios, expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados, y tarjeta profesional. - Constancia de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde se haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, jornada laboral y firma de la autoridad competente. - Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividades en forma independiente: cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.
3. No se admitirán cambio o adición de documentos diferentes a los radicados en el momento de la inscripción.
4. La prueba de valoración de antecedentes (estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos) se calificará con la tabla que se encuentra publicada en las páginas **web www.otus.edu.co o el medio que para el efecto disponga la Universidad Nacional de Colombia**, y www.crcom.gov.co, que hace parte integral de la convocatoria.
5. El proceso de selección no conlleva derechos de Carrera Administrativa ni se enmarca en lo establecido por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.
6. Para las pruebas de conocimientos y competencias y prueba de entrevista no se permitirá el ingreso de aspirantes que lleguen después de la hora indicada en la Guía de Orientación al Aspirante.
7. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada se dará curso a las autoridades penales competentes.
8. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de comunicación, divulgación o información oficial durante el proceso de selección serán las páginas web **www.otus.edu.co y www.crcom.gov.co, o el medio que para el efecto disponga la Universidad Nacional de Colombia**, a través de las cuales, se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el concurso público de méritos.

9. **En concordancia con el numeral 3, los participantes deberán remitir, la misma documentación con la que se inscribieron a la convocatoria al correo electrónico crccidfce_bog@unal.edu.co a más tardar el día 24 de noviembre de 2023.**

Entonces, en virtud de lo anterior, **el medio oficial de comunicación que para el efecto dispone la Universidad Nacional de Colombia, mientras dure la contingencia tecnológica en el Aplicativo OTUS, es a través del correo electrónico crccidfce_bog@unal.edu.co**

En este sentido, y con el ánimo de dar continuidad al proceso de selección, se hace necesario que los participantes, remitan la misma documentación personal, de estudios y experiencia con la que se inscribieron a la convocatoria, al correo electrónico crccidfce_bog@unal.edu.co a más tardar el día 24 de noviembre de 2023 a las 20:00 horas.

Dada en Bogotá, D.C. el 21 de noviembre de 2023,



MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO
Decana Facultad de Ciencias Económicas



GLORIA I. RODRÍGUEZ LOZANO
Directora Proyecto